

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 181

Lunes 18 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas, del término de Padilla de Duero, que están expuestas al público en dicho Ayuntamiento las relaciones de características, para que puedan interponer ante la respectiva Junta pericial las reclamaciones que estimen conveniente.

Valladolid, 13 de agosto de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Floris.

2.616

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

#### CUPOS DE PRODUCTOS INTERVENIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO EN LA CAMPAÑA 1947-48

Por esta Jefatura se ha pasado directamente a las Juntas Agro-Pecuarías de esta provincia los cupos mínimos de entrega forzosa de trigo y centeno que corresponde a cada pueblo de la misma.

En días sucesivos publicaremos la relación de estos cupos, por si hubiera sufrido extravío en algún caso, la comunicación enviada; por la presente nota se hacen las observaciones siguientes:

Serán distribuidos entre todos los labradores del término (naturales y forasteros) que en la cosecha actual hayan recolectado en el mismo cantidad alguna

de trigo o centeno. Previamente, a los que tuvieron sembrados en el término este año más de 50 hectáreas de trigo, se les indicará por la Inspección de esta Jefatura la parte que de esos cupos deberá entregar cada uno de ellos. Deducido lo de estos labradores, lo que reste para completar los cupos locales que se indican, es lo que han de distribuir las Juntas Agro-Pecuarías entre los labradores de menos de 50 hectáreas.

Debe advertirse que la entrega que a cada labrador se señala en trigo y centeno, es mínima, pero después que se reserven lo necesario para siembra y consumo humano a razón de 130 kilogramos por hectárea para siembra y 250 kilogramos para consumo por persona (entre trigo, centeno y maíz) para el productor, obreros fijos y los eventuales computados en fijos y 125 kilogramos para cada uno de los familiares y servidumbre del productor y de los obreros fijos, ha de entregar en venta a este Servicio también, los sobrantes de sus cosechas de estos cereales. La reserva de siembra y consumo del productor y obreros es obligatoria; la reserva de consumo de familiares y servidumbre es potestativa.

El cupo forzoso de maíz, es toda la producción, excepto las reservas de siembra y lo que precise para completar su reserva de consumo si no la completara con trigo y centeno.

#### IMPORTANTE

Las entregas de trigo, centeno y maíz, deben ser hechas en los plazos siguientes:

Cupos forzosos, antes del 30 de noviembre.

Sobrantes, antes del 31 de diciembre, el 95 por 100 de la cantidad disponible para la venta.

El resto, antes del 15 de febrero de 1948, en cuya fecha no debe quedar en poder del labrador otro trigo que lo reservado para consumo en la parte no consumida y los trigos de siembra de primavera.

Cupos forzosos de cebada, 160 kilogramos por hectárea.

Cupos forzosos de avena, 60 kilogramos por hectárea.

Cupos forzosos de yeros, 125 kilogramos por hectárea.

Después de entregados estos cupos, el labrador puede disponer del resto para sus necesidades de siembra y consumo, e incluso para vender a otros labradores o ganaderos, cuando este Servicio lo autorice.

Encargada esta Jefatura por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de la recogida de la legumbre basta de consumo humano (algarrobas, almortas, guisantes, habas y vèzas), se hace público que los cupos forzosos de estas leguminosas, será lo que quede de la cosecha, después de deducir las reservas de siembra y las de consumo del ganado de la explotación, a base de las raciones siguientes (entre todas las clases de leguminosas):

Para ganado vacuno de trabajo, 24 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado vacuno de leche en producción, 15 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado vacuno de recría, 6 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado caballar de trabajo, 18 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado mular de trabajo, 15 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado caballar y mular de recría, 3 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado lanar, 75 kilogramos por cabeza y año.

Para ganado de cerda adultos (de sacrificio), 9 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado de cerdas de cría, 12 quintales métricos por cabeza y año.

Para ganado de cerdos de recría, 3 quintales métricos por cabeza y año.

Los cupos forzosos de toda clase de productos serán fijados por las Juntas Agro-Pecuarías, en la casilla correspondiente de los dos ejemplares C-1 1947 de cada productor, al momento de hacer éstos sus declaraciones de cosecha, que deberán ser hechas inmediatamente de terminada la recolección de cada producto, dándose por terminado el plazo de declaración el 30 septiembre próximo.

Las Juntas Agro-Pecuarías expondrán en el tablón de anuncios de los respec-

tivos Ayuntamientos, una relación en la que consten todos los labradores del término y los cupos que corresponde a cada uno de ellos, de los diversos productos.

Una copia de esta relación la enviarán a esta Jefatura acompañada de un ejemplar de cada una de las declaraciones C-1 1947 y un resumen local de todas ellas, antes del 15 de octubre próximo.

Valladolid, 12 de agosto de 1947.—El jefe provincial.

RELACION DE CUPOS DE ENTREGA MÍNIMA DE TRIGO Y CENTENO QUE CORRESPONDE A CADA PUEBLO DE LA PROVINCIA EN LA CAMPAÑA 1947-48

PUEBLOS	QUINTALES MÉTRICOS	
	Trigo	Centeno
Adalia .....	4.016,80	169,50
Aguasal .....	1.447,30	43,50
Aguilar de Campos ..	11.050,22	
Alaejos .....	21.326,12	181,50
Alcazarén .....	1.083,49	469,95
Aldea de San Miguel ..	837,90	329,55
Aldeamayor de San Martín .....	721,16	345,51
Almaraz de la Mota ..	1.873,41	
Almenara de Adaja ..	1.414,22	89,73
Amusquillo .....	1.396,59	169,41
Arroyo .....	1.753,49	60,00
Ataquines .....	3.608,42	55,80
Bahabón .....	2.704,56	120,33
Barcial de la Loma ..	4.996,92	11,40
Barruelo .....	1.282,49	104,25
Becilla de Valderaduey .....	6.900,64	5,28
Benafarces .....	4.034,07	2,07
Bercero .....	4.833,05	349,20
Berceruelo .....	1.267,00	76,17
Berruaces .....	2.803,23	
Bobadilla del Campo ..	2.700,79	105,00
Bocigas .....	1.533,13	128,07
Bocos de Duero .....	222,36	30,15
Boecillo .....	188,24	89,07
Bolaños de Campos ..	5.793,74	
Brahojos de Medina ..	2.010,79	129,24
Bustillo de Chaves ..	7.072,85	
		2.599

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 8 de los corrientes, acordó anunciar concurso para contratar nueva concesión del servicio de autobuses urbanos por un plazo máximo de diez años.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra tal acuerdo, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 14 de agosto de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

2.633—1.004

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel de la Cruz Pesa, juez municipal en funciones del de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado en término de cinco días a un individuo llamado Antonio, que estuvo trabajando en el mes de octubre último en las obras de la empresa Terman realiza en el Colegio Mayor de esta ciudad, y que vendió una bicicleta a Marino Fernández Arroba, al objeto de ser oído en la causa número 392 de 1946 sobre hurto apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Manuel de la Cruz Pesa.—Santos Porres,

2.603

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Velardí Natale; de 26 años de edad, hijo de Vitorio y Ernesta, natural de Génova (Italia) y Pietralunga Enrico, de 31 años, hijo de Alberto y Caleffi Yola, natural de San Secondo (Italia) que residieron últimamente en esta ciudad, el primero sometido a régimen de libertad vigilada, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid al objeto de ser oídos en causa número 264 de 1947 sobre estafa de dos bicicletas, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 12 de agosto de 1947.—El secretario judicial.—P. H., Santos Porres.

2.608

#### PEÑAFIEL

##### REQUISITORIA

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 33 del año actual, sobre lesiones y tenencia ilícita de arma de fuego, contra Juan Manuel Barrull Dual (a) el «Tarugo», casado, gitano, y de esta vecindad y cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo acordado llamarle para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por hallarse en ignorado paradero, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo la prevención de, en otro caso, ser declarado rebelde. Rogando al propio tiempo a las Au-

toridades de todo orden, y ordenando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo al Depósito municipal de esta villa poniéndolo a mi disposición.

Dado en Peñafiel, a 13 de agosto de 1947.—Francisco Marcos.—El secretario Mariano Blázquez.

2.610

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 801 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Modesto Sánchez Gabriel y María Luisa Iraragorri, hoy en ignorados paraderos, para que el día 11 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

2.371

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 667 de 1946, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Martínez Martínez, artista de circo, hoy en ignorado paradero, para que el 10 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Angel M. Arroyo.

2.435

Imprenta de la Diputación provincial



cepto los estatales. 3.<sup>a</sup> Que por la Jefatura técnica de contabilidad, se formalice en ingresos y pagos, la cantidad que corresponda a la aportación del Estado para construcción de caminos vecinales en el 2.<sup>o</sup> trimestre de 1946, ya que esta Corporación nada de estas cifras percibe, haciéndolo el Banco de Crédito Local, que es la Entidad con la que se contrató el empréstito para construcción y reparación de vías provinciales. 4.<sup>a</sup> Que se haga una gestión cerca de la Diputación de Zamora, para ordenar lo pertinente al cobro de la enorme deuda que aquella Corporación tiene con ésta, por estancias de dementes de aquella provincia en el Instituto Psiquiátrico provincial. La gestión debe encaminarse a aprobar unas bases y compromiso debidamente ajustado a Ley, para percibir dicha suma, ya que la demora de pago está causando daños al erario provincial. 5.<sup>a</sup> Que se realice una gestión intensa y sostenida cerca del Estado para lograr el cobro de los atrasos correspondientes al año 1945 y primer semestre de 1946, y los cupos de compensación para saldar el déficit del ejercicio último y el complementario del déficit que los recursos disponibles para 1946 han ocasionado, no dejando hasta nivelar la hacienda provincial, hoy en franco desnivel económico y financiero, con grave perjuicio de los interesados provinciales. 6.<sup>a</sup> Que se intensifiquen y se den órdenes a los recaudadores de contribuciones para que sigan y desarrollen el procedimiento de apremio dictado contra los municipios de la provincia por deudas de la antigua aportación municipal, contingente y otros recursos de que son deudores. 7.<sup>a</sup> Que se lleven a cabo la cobranza de las estancias a cargo de los Ayuntamientos por utilización de servicios en Establecimientos de Beneficencia. 8.<sup>a</sup> Que por la Jefatura técnica de Recursos y con el tiempo suficiente que imponen los plazos legales, se estudie y proponga la implantación de tasas sobre rodaje o arrastre por vías provinciales de toda clase de vehículos, excepto los de motor, previsto en el artículo 183, apartado f) del Decreto de 25 de enero de 1946 de Ordenación provisional de las Haciendas locales, con el fin de que pueda tener efectividad a partir del próximo año. 9.<sup>a</sup> Que por la Jefatura técnica de recursos, se estudie y proponga, para ser utilizado en el venidero ejercicio, el aumento de tarifas de pensionistas de los Establecimientos Benéficos y la derivación del Seguro de Enfermedad.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el balance general de comprobación y saldos verificado en 30 de junio último.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de junio próximo pasado.

Remitir por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a la Dirección General de Administración Local, los datos estadísticos de la vida local, cuya remisión ha sido dispuesta por circular de dicha Dirección publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 del actual.

(«Boletín Oficial» del día 18 de Agosto de 1947.)

actual, después de haber hecho uso de licencia por enfermedad que le fué concedida.

Visto un informe del Negociado de Personal emitido en la instancia suscrita por don Julián Gil y don Eduardo Cid, Maestro Nacional y Maestro Provincial, respectivamente, que prestan servicio en las escuelas del Orfanato, solicitando que se les aumente, con efectos desde 1.<sup>o</sup> de enero del año actual en 300 pesetas a cada uno la renta de casa que perciben; en dicho informe se hace constar que la renta que perciben es la señalada por el Estatuto del Magisterio de 18 de marzo de 1923 y que no hay disposición posterior que la modifique, por tanto el aumento tendría carácter voluntario y no es por ello obligatorio, ya que los solicitantes se amparan únicamente en que así lo ha realizado el Ayuntamiento con sus maestros; se acordó que por ser un gasto voluntario que no permite la Ley no puede accederse.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad, a los enfermeros don Anceto Herrero y don Manuel Mateo, que prestan servicios en el Instituto Psiquiátrico, a partir del 12 y 20 del pasado mes, respectivamente.

Conceder dos meses de licencia sin sueldo que solicitan los capataces de 2.<sup>a</sup>, don Raimundo Villanueva, don Juan Salgado y don Marcelino Casado.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades, a un funcionario provincial.

Que se instruya expediente a un enfermero de plantilla del Hospital que no se ha presentado a prestar servicio desde el día 28 del pasado mes, ignorándose los motivos de su ausencia y su actual domicilio, haciendo constar también que ha sido sancionado en sesión de 27 de junio pasado, con la suspensión de haberes durante diez y seis días por falta grave, y designar al señor Berzosa como Instructor con facultad para nombrar Secretario.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la que manifiesta, que examinado el proyecto de supresión de la travesía de Villacid de Campos, en el camino nacional de Palencia a León, presentado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, dicho proyecto afecta solamente, en cuanto a vías provinciales se refiere, al camino vecinal de Ceinos a Villacid, el cual es cruzado con una cota de terraplén de 0,45 metros, no encontrando razón alguna para oponerse a su ejecución siempre que dicho cruce se realice, acondicionando las rampas correspondientes con rasantes máximas de 0,01 y se efectúe el afirmado y consolidación en dichas rampas en forma adecuada para mantener expedita la circulación en todo momento.

No oponerse a la ejecución de los proyectos de línea eléctrica de alta tensión, para el servicio de alumbrado y riego en las fincas de Eván de

(«Boletín Oficial» del día 18 de Agosto de 1947.)

Arriba y Eván de Abajo, en el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, de las que son peticionarios, respectivamente, don Alfonso Sánchez y don Jesús Hernández.

Que no hay inconveniente para la supresión de la travesía de Castromonte en el camino comarcal de Tordesillas a Riaño, por lo que afecta a la carretera de Villabrágima a la Mudarra y al camino de la Santa Espina a Castromonte, debiendo remarcar la conveniencia de que la rasante no rebase el 2 por 100 y de que el tramo de camino comprendido entre la nueva traza y el pueblo de Castromonte, se acondicione con explanación de 6 metros, como está actualmente el resto del camino y, en general, que queden cumplidas todas las condiciones de la vigente Instrucción de Carreteras, todo ello con cargo a la Jefatura de Obras Públicas, autora del proyecto.

Que pase a informe de Intervención el emitido por el señor Ingeniero Director a virtud de la instancia suscrita por el Alcalde de Aldemayor de San Martín, en súplica de reparación del camino vecinal que une dicho pueblo con la carretera de Valladolid a Segovia.

Aprobar y remitir a la Jefatura de Obras Públicas el estado demostrativo del Servicio de caminos vecinales en 30 de junio del año actual, que eleva el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 2 de septiembre de 1927.

La devolución de las fianzas constituidas por don Artemio Rodríguez, como contratista de las obras de acopios de piedra y su empleo en bacheos en el camino vecinal de Villabáñez a la carretera de Villavaquerín y de las obras de acopios de piedra y su empleo en bacheos en el camino vecinal de Villavaquerín al kilómetro 21 de la carretera de Rendo a Pesquera, y por don José de la Riva, como destajista de las obras de acopios de piedra y su empleo en bacheos en la carretera provincial de Torrelabán a Pedrosa del Rey, obras de acopio de piedra y su empleo en bacheos en la carretera provincial de Rioseco al confín, y de las obras de acopio de piedra y su empleo en bacheos en la carretera de Mota del Marqués al confín de Zamora; toda vez que ambos contratistas han liquidado los Derechos Reales, satisfecho la contribución industrial y reintegrado los correspondientes contratos, y que por el señor Ingeniero Director se ha remitido certificación de liquidación de las dos primeras obras, y respecto a las otras tres se ha informado que están totalmente terminadas y certificadas.

Aprobar y que se tramiten al Banco de Crédito Local a los efectos de su abono, las siguientes certificaciones por obras realizadas en vías provinciales con cargo al empréstito concertado con dicho Banco: única certificación por acopios de piedra en grueso en la carretera provincial de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón, importante 24.880,50 pesetas; sexta certificación por construcción del camino vecinal de Castillo Te-

teriego a Piña de Esgueva, importante 9.840,20 pesetas; novena certificación por construcción del camino vecinal de Esguevillas al límite de la provincia de Palencia, importante 48.072 pesetas; tercera certificación por acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en el camino vecinal de Villabáñez a Tudela de Duero, importante 25.755,86 pesetas, y sexta certificación por reparación del camino vecinal de Corcos a la carretera de Santander, importante 26.456,57 pesetas; de cuyas obras son contratistas, don Jesús de la Riva, de la primera; don Emeterio Martín, de la segunda; don Aureo Herguedas, de la cuarta, y don Andrés Adrover, de la tercera y de la quinta.

Aprobar y que se tramiten al Banco de Crédito Local a los efectos de su abono, las siguientes certificaciones por obras de arreglo y reparación de vías provinciales para absorber el paro obrero: tercera certificación por obra de ensanche, saneamiento y arreglo de la carretera de Torrelabán a Pedrosa del Rey, del origen al kilómetro 22, de la que es contratista don Emeterio Martín, importante 42.034 pesetas; cuarta certificación por obra de construcción del camino vecinal de Olmedo a Aguasal, de la que es contratista, don Vicente Pérez, importante 7.790 pesetas, y tercera certificación por obra de elevación/de rasante y arreglo de la explanación en dos tramos de la carretera de Valoria la Buena a Cabezón, de la que es contratista, don Andrés Adrover, importante 27.518 pesetas.

Visto un informe del Negociado de Fomento, emitido en relación con el proyecto que presenta el señor Arquitecto provincial, de acondicionamiento de falleres de punto y reforma del cuarto del padre en el Orfanato, al que acompaña Memoria, Presupuesto general, importante 27.113,66 pesetas, y mediciones; en cuyo informe se manifiesta que conforme a Estatuto provincial y Ley municipal, sería necesario en términos generales celebrar subasta para realizar estas obras, por exceder de 25.000 pesetas, pero que, según la Base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, pueden ser concertados directamente o realizados por administración aquellos contratos cuyo total importe no exceda de 30.000 pesetas, siempre que el Presupuesto general de la Corporación exceda de 5.000.000 de pesetas, y que si se concede vigencia a dicha Ley de Bases, pudiera realizarse por administración; se acordó que se hagan las obras por administración.

Mostrar conformidad con un informe del señor Interventor, en el que da cuenta del retraso que se observa en los ingresos de la Corporación y formula las siguientes propuestas: 1.ª Que este expediente de deudas correspondiente al 2.º trimestre de 1946, pase a la Jefatura del Departamento de Recursos provinciales, para que la misma desarrolle las tramitaciones derivadas de los acuerdos que la Corporación adopte. 2.ª Que se dicte providencia de apremio hasta el 30 de julio de 1946, de todos los recursos que legalmente estén en condiciones de pasar a citado procedimiento, ex-